



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente

PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR D. JOSÉ MOLINA MOLINA

Vista la solicitud de acceso a la información pública y teniendo en cuenta las siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante escrito con registro de entrada nº 202090000380580, de 30 de septiembre de 2020, D. José Molina Molina con NIF.: [REDACTED] al amparo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitan la siguiente información:

- Acceso a las actas de inspección de las cadenas alimentarias de los últimos cinco años
- Protocolos de trabajo para la realización de las inspecciones
- Propuestas de sanción realizadas por los inspectores en este periodo
- Sanciones impuestas con identificación de los sancionados en este periodo."

Segundo.- Se dio traslado de dicha solicitud al órgano gestor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera.- Sobre el derecho de acceso a la información pública.

El artículo 23 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reconoce este derecho, al señalar que:

"1.- De acuerdo con el art. 4, todas las personas, tanto a título individual como en representación de cualquier persona jurídica, tiene derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el art. 105.b) de la Constitución española, en la legislación básica estatal y en esta ley, mediante su solicitud previa, que no tendrá necesidad de ser motivada y sin más limitaciones que las derivadas de lo establecido en la legislación básica estatal.

2.- Serán de aplicación al derecho de acceso las regulaciones especiales recogidas en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno."

En el presente caso, se solicita conforme al derecho de acceso general sin hacer uso de las regulaciones especiales.

Segundo.- Sobre la competencia para resolver sobre la solicitud.

La competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al titular de la consejería que sea competente por razón de la materia a la que se refiera la información solicitada y se encuentre en posesión de tal información, y a los presidentes de los organismos públicos conforme a lo dispuesto en el art. 26.5.a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente

En el presente caso, corresponde al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, como titular de la Consejería.

Tercero.- Límites al derecho de acceso en la presente solicitud

El artículo 25 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, establece que:

“1. Será de aplicación al derecho de acceso el régimen de los límites a tal derecho establecido en el art. 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

2. Si la información solicitada contuviera datos de carácter personal se estará a lo establecido en el art. 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. En el supuesto que alguno de los límites a los que se refiere el apartado primero de este artículo no afectase a la totalidad de la información solicitada, se otorgará, siempre que sea posible, el acceso parcial a la información pública, omitiendo la información afectada por la limitación, circunstancia que será indicada al solicitante en la resolución. No se procederá al acceso parcial anterior cuando del mismo se derivase una información distorsionada o carente de sentido.”

La presente solicitud no se encuentra afectada por los límites del artículo 14, pero si contiene datos personales por lo que se da la información agregada.

Cuarto.- Sobre el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso.

El procedimiento es el establecido en el art. 26 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, y en la Sección Segunda del Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

En el presente caso, se ha seguido dicho procedimiento.

Quinto.- Sobre la formalización del derecho de acceso.

La formalización del derecho de acceso se rige por lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y por las reglas contenidas en los apartados del art. 27 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, señalando este último en sus apartados 2 y 6:

“2. Cuando se estimen, total o parcialmente, las solicitudes de acceso, se adjuntará a la resolución la información solicitada en la forma y formato elegidos.

(..)

6. De acuerdo con el principio de gratuidad mencionado en el art. 3, con carácter general, será gratuito el acceso de la información solicitada en el sitio en que se encuentre la misma, así como la entrega de información por correo electrónico u otros medios electrónicos. La expedición de copias y la transposición a formatos diferentes del original en que se contenga la información podrá someterse al pago de una cantidad, de acuerdo con lo que al respecto disponga el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales”.

En el presente caso, se va a entregar la documentación en formato electrónico, por lo que el acceso es gratuito.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, a V.E. se eleva la presente **PROPUESTA DE ORDEN**:

Primero.- Conceder el acceso parcial a la información de la solicitud presentada por D. José Molina Molina con NIF.: [REDACTED] consistente en:

- Informe del Jefe de Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria.
- Programación de las inspecciones por sectores los últimos cinco años.
- Informes Anuales de las inspecciones realizadas en los últimos cinco años.

Segundo.- Con respecto a la formalización del acceso a la información solicitada, se deberá proceder a notificar la misma a través del Servicio de Notificaciones por comparecencia en la sede, con aviso al Email [REDACTED] y al tfno.: [REDACTED]

Tercero.- Notifíquese la presente orden al interesado haciéndole saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.a), en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Documento fechado y firmado electrónicamente
El Técnico Consultor

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

ORDEN

El Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente resuelve de conformidad con la propuesta que antecede.

(P.D. Orden de 18-9-2019, BORM nº 218 de 20/09/2019)

El Director General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario

Fdo.: José Gómez Ortega

CANAVATE, CRISTOBAL

10/11/2020 09:10:41

GÓMEZ ORTEGA, JOSÉ

12/11/2020 09:55:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente